



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Presidencia. Oficina de Gestión y Coordinación de Subvenciones

ANUNCIO

TítuloES: Resolución n.º 2376, de 15 de mayo de 2026, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Albacete, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinada a los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete para la adquisición, rehabilitación o reforma de viviendas del año 2026.

TextoES: BDNS (identif.): 906413.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/906413>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Albacete, cuya población no exceda los dos mil habitantes.

Segundo. Objeto:

Las ayudas irán destinadas a la adquisición, rehabilitación y reforma de viviendas de titularidad municipal de los ayuntamientos y las entidades locales menores de la provincia de Albacete, así como la adquisición de solares para su posterior puesta a disposición de los vecinos cuyo fin sea la construcción de viviendas. Dichas viviendas deberán ponerse a disposición de los vecinos, siguiendo criterios socioeconómicos, en el plazo máximo de cinco años. Durante el transcurso de estos cinco años, el uso de estas viviendas o solares no podrá destinarse a otros fines. El ámbito temporal de los gastos subvencionables será hasta el 31 de marzo de 2027.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza reguladora de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones para la realización de inversiones de las entidades públicas, aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Albacete de 10 de mayo de 2016 y publicada en el BOP n.º 118, de 10 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria es de 1.000.000,00 de euros, de conformidad con la previsión presupuestaria. El importe máximo de las ayudas a satisfacer a cada ayuntamiento y entidad local menor solicitante, será de 50.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto. Presentación de solicitudes:

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible durante el plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Diputación de Albacete www.dipualba.es, apartado subvenciones; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2026/05/19.

Firmante: Don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.